



ENTRE RÍOS

DECRETO 434/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Asignaciones familiares. Régimen de percepción por los empleados públicos, jubilados y pensionados. Fijación de la suma por ayuda escolar primaria. Hijos con capacidades diferentes. Norma complementaria de la ley 5729.
del 15/02/2007; Boletín Oficial 15/03/2007.

Visto:

Las disposiciones en materia de asignaciones familiares; y

Considerando:

Que el art. 12 de la ley 5729, establece una ayuda anual por escolaridad primaria, que se hará efectiva anualmente en el mes de marzo de cada año, o en aquel en que comience el año lectivo;

Que por Decreto 788/90 - MEH se dispone una asignación por ayuda preescolar;

Que por Decreto 1324/2000 - MEOSP define lo que se entiende por escolaridad primaria y secundaria;

Que es propósito de este Poder Ejecutivo reconocer en el presente ejercicio, a los agentes de la Administración Pública Provincial que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior, un subsidio por escolaridad;

Que asimismo se ha resuelto abonar con los haberes del mes de febrero el monto anual correspondiente a la asignación por escolaridad primaria, media y superior, prevista en el art. 1º, inc. h) de la ley 5729;

Que las disponibilidades presupuestarias y financieras permiten la atención de las mayores erogaciones dispuestas por el presente decreto;

Por ello, el Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º - Fíjase en la suma de pesos noventa y un (\$ 91) la asignación por ayuda escolar primaria contemplada en el art. 12 de la ley 5729.

Art. 2º - Dispónese que, cuando un hijo con capacidades diferentes concurre a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente, donde se imparte educación común o especial, o de rehabilitación, el monto establecido en el art. 1º se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el dec.-ley 6866, ratificado por ley 7509.

Art. 3º - Establécese por única vez un subsidio por ayuda escolar, por un monto de pesos setenta y un con cincuenta centavos (\$ 71,50) para los hijos de los agentes de la Administración Pública Provincial que concurren a establecimientos oficiales o privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de nivel medio y/o superior.

Art. 4º - Fíjase el monto de la asignación por ayuda preescolar, establecida por dec. 788/90 MEH en la suma de pesos cuarenta (\$ 40).

Art. 5º - Los beneficios dispuestos en los arts. 3º y 4º de la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la ayuda escolar primaria y a la duplicación prevista en el art. 2º de este decreto respectivamente.

Art. 6º - Autorízase a la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones a liquidar de una sola vez y por el equivalente al año 2007 la asignación por escolaridad primaria, media y superior, incluyendo la asignación complementaria por vacaciones, prevista en el art. 1º inc.

h) de la ley 5729, con los haberes del mes de febrero de 2007.

Art. 7° - El gasto que origine lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a las partidas previstas para la atención de asignaciones familiares del presupuesto vigente.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 9° - Comuníquese, etc.

Busti; Valiero.

